



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-394
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JEFFERSON RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS
Demandado: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por JEFFERSON RODRIGUEZ TRUJILLO, LUIS EDUARDO TRUJILLO TOQUICA Y LUPERCIO RODRIGUEZ, contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE Y PIJAOS SALUD EPS, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, a los Gerentes de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E. y PIJAOS SALUD EPS o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

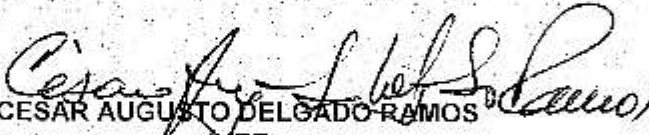
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. ENRIQUE ARANGO GOMEZ, en la página de internet de la Rama Judicial Reconózcase personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué